STOP
202557600956521
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2025

Señor
HERNANDO BETANCOURT
KR 68 G Bis. 30 04 Sur. ZONA 8
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202552601222092 25 de agosto de 2025

Respetado Señor Betancourt:

Con el fin de dar respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia, es preciso mencionar que la Constitución Política de Colombia establece que la reserva de la información debe ser fijada por una norma legal y la Ley 1712 de 2014 “Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.”, en su artículo 19 determinó la información pública reservada, dentro de las cuales no fue señalado el Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial. Sin embargo, el artículo 3 de la referida Ley dispuso:

“ARTÍCULO 3…

…Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.”

Ahora bien, el artículo 4 de la misma norma, determinó:

*“**ARTÍCULO 4.** **Concepto del derecho.** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

***PARÁGRAFO.** Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada."*

Para el caso de los Certificados de Estado de Cuenta para Trámite Notarial, éstos no contienen información personal, simplemente la Entidad se limita a informar si el predio se encuentra al día en el pago de la Contribución de Valorización.

Por lo expuesto, una vez realizado el estudio y análisis técnico de nuestra base de datos alfanumérica y cartográfica, en lo concerniente a asignaciones de contribución de valorización, el siguiente es el estado de cuenta del predio de su interés:

CHIP	**Proyecto de Valorización**	
	Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	**Beneficio Local** **Acuerdo 180 de 2005**
AAA0041YJRU	Cancelado con código de dirección 450560003010040000	Cancelado con sujeto tributo 004504611500000000
POR LOS ACUERDOS 23 DE 1995, 25 DE 1995, 48 DE 2001, AC 398 DE 2009, 523 DE 2013, 724 DE 2018 Y OBRA POR TU LUGAR EL PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA. SECTOR 4504		

En este orden de ideas, una vez concluido el correspondiente estudio técnico, esta Dirección Técnica le informa que, revisada la base de datos del Sistema de Información de Valorización – Valoricemos, se pudo establecer que la unidad predial previamente identificada, no presenta deudas por concepto de Valorización, por lo que se procedió a generar en el sistema Valoricemos el Certificado de Estado de Cuenta para Tramite Notarial, como se aprecia en la siguiente tabla:

No.	MATRICULA	CHIP	DIRECCION ACTUAL	CERTIFICADO	PIN
1	050S40780474	AAA0281AAJZ	KR 68G BIS 30A 04 SUR DP 1	2735829	UwyAAFZRCFGH0I
2	050S40780475	AAA0281AAKC	KR 68G BIS 30A 04 SUR GJ 1	2735850	ItSAAFZRDAW4BY
3	050S40780476	AAA0281AALF	KR 68G BIS 30A 04 SUR GJ 2	2735865	KenAAFZRDPDT05
4	050S40780472	AAA0281AAMR	KR 68G BIS 30A 04 SUR AP 1	2432046	vNCAAFIJSGPD9E
5	050S40780473	AAA0281AANX	KR 68G BIS 30A 04 SUR AP 2	2735877	knPAAFZREB5CP4

Es importante recordarle, que a través de la página Web oficial del IDU *www.idu.gov.co, en la pestaña trámites y servicios opción servicios en línea de Valorización, en generar certificado Estado de Cuenta (Paz y Salvo)*, usted puede solicitar e imprimir los estados de cuenta para trámite notarial (paz y salvo), que requiera, digitando el *CHIP*; también a través de Validación de Paz y Salvos , podrá validarlo e imprimirlo, digitando el Número *PIN*, recuerden que no tienen ningún costo, entiéndase gratuitos.

Ahora bien, es de alta relevancia considerar, que los certificados de estado de cuenta que genera y expide este Instituto, cumplen la finalidad de permitir adelantar ante las notarías públicas, el trámite de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, debidamente inscritos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, estos tienen una vigencia única de noventa (90) días.

Al respecto, es dable señalar que, en todas las localidades de Bogotá D.C., se presenta un elevado e importante desarrollo predial y urbanístico, circunstancia por la cual las mutaciones catastrales y jurídicas de los predios, son constantes y particulares; este aspecto, es motivado precisamente por la dinámica inmobiliaria de la Ciudad. Por lo mencionado, vencido el término de los (90) días, en la eventualidad que requieran nuevos certificados de estado de cuenta, a través del correo electrónico

atnciudadano@idu.gov.co podrán solicitarlos; o a través del chat habilitado *https://www.idu.gov.co/page/chat-valorizacion*.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

HERNANDO ARENAS CASTRO
Director Técnico de Apoyo a la Valorización
Firma mecánica generada el 04-09-2025 11:04:39 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Aprobó: MARIA OLGA BERMUDEZ VIDALES-Subdirección Técnica de Operaciones
Revisó: - EDGAR ALFONSO PIRAGUA PIRAGAUTA-Subdirección Técnica de Operaciones
Elaboró: ANGELA SANCHEZ HERNANDEZ-Subdirección Técnica de Operaciones

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."